



RESOLUCION EXENTA N° 2.084

MAT.: ACTUALIZA ALERTA AMARILLA POR ACTIVIDAD DEL VOLCÁN VILLARRICA PARA LAS COMUNAS DE VILLARRICA, PUCÓN Y CURARREHUE.

TEMUCO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Decreto Ley N° 3.525 de fecha 26 de noviembre de 1980, a través de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV) y su Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), es el organismo técnico, permanente y oficial del Estado, responsable de la vigilancia y alerta temprana de erupciones de volcanes de Chile.
7. Resolución Exenta N°7 del 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
8. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
9. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, que nombre como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.

11. Resolución Exenta N° 165 de fecha 19.02.2019 que aprueba Protocolo entre ONEMI y Servicio Nacional de Geología y Minería para monitoreo y Alerta frente al riesgo volcánico.
12. Resolución Exenta N°1.737 de fecha 06.08.2019 que Declara Alerta Amarilla por actividad del volcán Villarrica para las comunas de Pucón, Villarrica y Curarrehue.
13. Reporte de Especial de Actividad Volcánica (REAV) de fecha 09.09.2019, emitido a las 18:30 hrs.-
14. Análisis Técnico de Riesgos del Centro Nacional de Alerta Temprana de ONEMI, de fecha 09.09.2019 y hora 19:25.-

CONSIDERANDO:

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, en atención a lo indicado en el visto 11), se establece el marco general de coordinación entre ONEMI y SERNAGEOMIN, para el monitoreo y alerta del Sistema Nacional de Protección Civil frente al riesgo volcánico.
4. Que, en atención a lo indicado en el visto 12), se Declara alerta amarilla por actividad del volcán Villarrica luego de presentar variaciones en los niveles de parámetros derivados de la vigilancia que indican que el volcán está por encima de su umbral base y que el proceso es inestable.
5. Que, en atención a lo indicado en el visto 13), se indica que el Volcán Villarrica comprende variaciones significativas en el desarrollo del proceso volcánico derivadas del análisis de los indicadores en los parámetros de vigilancia, por ende una erupción probable, se podría desarrollar en un período de días o semanas. Por estas razones se cambia el nivel de alerta técnica volcánica a **Alerta Naranja**.
6. Que, en atención a lo indicado en los vistos 13) y 14), y en el considerando anterior y dada la dinámica fluctuante del lago de lava, **se considera una zona de alta probabilidad de afectación próxima al cráter con un radio de 2 km en torno a éste.**

RESUELVO:

1. **ACTUALIZA ALERTA AMARILLA POR ACTIVIDAD DEL VOLCÁN VILLARRICA PARA LAS COMUNAS DE VILLARRICA, PUCÓN Y CURARREHUE**, a contar de las 19:25 hrs. del día 09 de septiembre de 2019 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, el alistamiento de los

Planes de Emergencia desde el Nivel Comunal hasta el Nivel Regional, con particular énfasis en la oportuna provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de situaciones de emergencia derivadas de esta condición, bajo la coordinación ejecutiva de la Dirección Regional de ONEMI.

3. **LA MUNICIPALIDADES** de Villarrica, Pucón y Curarrehue, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros, Ejército, Bomberos, SERNATUR, Servicio de Salud, SEC, Empresas de servicios básicos y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actualizar sus planes sectoriales y actuar en coordinación adoptando medidas de preparación, apoyo y respuesta a eventuales variaciones en la situación de alertas, informándose a nivel Regional de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas en efecto.
4. **LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**, así mismo, informará a visitantes del Parque Nacional Villarrica sobre la presente alerta y cursos de acción institucionales para el conocimiento de sus funcionarios y turistas.
5. **SERNATUR**, deberá fortalecer las comunicaciones con las empresas de turismo de las comunas que se encuentran bajo la estado de alerta para resguardar la vida de las personas que realizan actividades recreativas en el Volcán Villarrica.
6. **SE AUTORIZA USO DE FUERZAS ARMADAS** en caso de ser necesario bajo la coordinación de ONEMI, en labores propias de este nivel de alerta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JAP / CSP / JMA / too

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernador de Cautín
- Gobernador de Malleco
- Alcalde de Villarrica
- Alcalde de Pucón
- Alcalde de Curarrehue
- Jefe IX Zona de Carabineros
- Jefe IX Zona Policial PDI
- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Capitán de Puerto Lago Villarrica
- Presidente Consejo Regional de Bomberos
- Seremi de Hacienda
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Educación
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones

- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Economía
- Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Seremi del Medio Ambiente
- Seremi del Deporte
- Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- SERNAGEOMIN
- CONAF
- Dirección Regional INDAP
- Dirección Regional SERNATUR
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional ONEMI
- Dirección Regional SAG
- Dirección Regional SEC
- Dirección Regional SENCE
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional VIALIDAD
- Dirección Regional de CORFO
- Dirección Regional SENADIS
- Director Prochile
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Encargado Unidad Regional SUBDERE
- Coordinador Regional de Seguridad Pública
- Rector Universidad de La Frontera
- Director de la Pontificia Universidad Católica de Chile Sede Villarrica
- Defensa Civil
- Dpto. Jurídico Intendencia ✓
- Oficina Partes.